AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LVIII LEGISLATURA ZACATECAS

RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA AL MUNICIPIO DE:

CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZAC.

2005

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 04/11/2008

ÍNDICE

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER **2**

INGRESOS **3**

EGRESOS **6**

CUENTAS BALANCE **10**

- **CAJA** 10
- **BANCOS** 11
- **DEUDORES DIVERSOS** 12
- **ACTIVO FIJO** 14
- **PASIVOS** 17

APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE **19**

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA **22**

- **AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA** 22
- **AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA** 24

RAMO GENERAL 33 FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL **25**

- **AUDITORÍA FINANCIERA** 25
- **AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA** 26

RAMO GENERAL 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS **31**

- **AUDITORÍA FINANCIERA** 31
- **AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA** 33

FIES (FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS ESTADOS) **34**

- **AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA** 34

RAMO GENERAL 20 PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES **35**

- **AUDITORÍA FINANCIERA** 35
- **AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA** 36

RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS **40**

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
Acciones Correctivas	
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	2
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	3
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	8
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	-
Solicitud de Aclaración	9
Subtotal	**22**
Acciones Preventivas	
Recomendación	18
Recomendación al Desempeño	-
Subtotal	**18**
TOTAL	**40**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	**INGRESOS**

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		**ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA**
RESULTADO / OBSERVACIÓN	**ACCIÓN PROMOVIDA**	
Resultado Núm. 1, Observación Núm. 1 Al realizar la revisión de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio, se comprobó que el Ente Fiscalizado no se apegó estrictamente a lo establecido en lo correspondiente al cobro de las formas valoradas, como se señala a continuación: **CONCEPTO** / **TARIFAS** (ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS; COBRADO POR EL MUNICIPIO) / **DIFERENCIA** (DE MÁS; DE MENOS) **PRODUCTOS** FORMA VALORADA — 14.54 — 5.00 — — - 9.54 Cabe señalar además que los recibos de Ingresos expedidos por concepto de Aprovechamientos carecen de datos suficientes para determinar la base y cálculo para verificar el correcto cobro, tales como: cantidad y concepto por el cual se realiza la recaudación del rubro de Aprovechamientos, así como el costo unitario del concepto cobrado. Adicional a lo anterior, se observó que el municipio realiza descuentos al entero del impuesto predial, no observando con ello el artículo 13 del Código Fiscal Municipal el cual señala que las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas así como las que fijan las infracciones y sanciones son de aplicación estricta, por lo que la condonación efectuada al entero del impuesto no es procedente. Con relación a los descuentos o condonaciones realizadas al rubro de Impuestos los funcionarios municipales presentan, en el proceso de solventación de confronta, el acta de Cabildo núm. 29 de sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2005, en la cual se aprueba por el H. Ayuntamiento la siguiente propuesta: "la condonación y descuentos de alcoholes, comercios, predial, agua potable, etc., se proponen los hagan únicamente el Presidente Municipal, Dr. José Salomé Martínez Martínez, el Síndico municipal Ing. Juan Pablo Hernández Aguilar y el Tesorero municipal Jorge Sánchez de Loera en los conceptos de "recargos" y multas y de la siguiente forma: 50% en recargos del año 2005, 70% en recargos del año 2004 y del 70%	**05-05-001 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal que en lo sucesivo evite aplicar descuentos o condonaciones a los impuestos, asimismo en lo que respecta a los accesorios, como multas y recargos, sólo podrán otorgarse descuentos cuando exista autorización expresa del H. Ayuntamiento y bajo las condiciones que el mismo establezca, tales como periodo de aplicación, porcentajes de descuento, etc., además deberán aplicarse en forma general a todos los contribuyentes que así lo soliciten.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.
	05-05-002 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal que en los recibos por concepto de Impuesto Predial se desglosen los conceptos cobrados y condonados en su caso, que permitan identificar las operaciones aritméticas realizadas para la determinación del total. Asimismo se solicita que los recibos por concepto de aprovechamientos presenten datos suficientes para determinar la base y cálculo para verificar el correcto cobro.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.
	05-05-003 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice las acciones de verificación en lo referente a que los recibos por concepto de Impuesto Predial	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

INFORME DETALLADO:	INGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
al 100% en recargos del 2003, del periodo de duración del programa será del 1° de noviembre al 31 de diciembre del 2005. En el caso de que el deudor moroso haya dejado de pagar por más de 3 años se le cobrará el 100% más un 30% por la morosidad de tiempo." Con base en la documentación presentada por el municipio se comprueba que el H. Ayuntamiento autorizó al Presidente Municipal a realizar la condonación y descuento en recargos y multas de impuesto predial y otras contribuciones, siendo conveniente señalar que en ningún punto autorizan la condonación del entero de las contribuciones, lo cual tampoco sería procedente atendiendo al artículo 13 del Código Fiscal Municipal, ya que la condonación en cita solamente aplica para accesorios: multas y recargos. Asimismo se propuso al Síndico y Tesorero Municipal para condonar única y exclusivamente multas y recargos en el periodo del 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2005, mientras que los descuentos o condonaciones se otorgaron sobre el monto total a pagar del impuesto predial y además se aplicaron durante todo el ejercicio, constatando por tanto que no se cumplió con el acuerdo de Cabildo. Derivado de lo anterior se procedió a realizar un análisis de los recibos por concepto de impuesto predial, de lo cual se derivaron las siguientes observaciones: 1. Se incumplió con el artículo 2 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2005 para el municipio de Calera, Zac., ya que se encontraron varios recibos en los que no se cobró adecuadamente el impuesto predial de lotes baldíos, siendo que la Ley señala que dicho pago se realizará según la cuota que le corresponda a las zonas y que resulte de aplicar la tarifa I inciso b) del mismo artículo. 2. Los recibos por concepto de Impuestos no muestran claramente el desglose de los conceptos cobrados y condonados en su caso.	presenten el desglose de los conceptos cobrados y condonados en su caso, que permitan identificar las operaciones aritméticas realizadas para la determinación del total. Asimismo que los recibos por concepto de aprovechamientos presenten datos suficientes para determinar la base y cálculo para verificar el correcto cobro.	

INFORME DETALLADO:	INGRESOS

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 2, Observación Núm. 2 Derivado del análisis realizado a la cuenta 4105 Participaciones, se observa que mediante la póliza núm. I00040 de fecha 25 de febrero de 2005 se registraron ingresos por concepto de fondo Único (Participaciones) por la cantidad de $1,228,384.00 con su respectivo depósito a Bancos, sin embargo en dicha póliza no se registraron los descuentos de participaciones efectuados por la Secretaría de Finanzas, por lo que el registro del ingreso total a Bancos es incorrecto. Con el objeto de corregir el error arriba descrito, el municipio realizó un ajuste en la póliza D00013 en fecha 28 de febrero de 2005, sin embargo el asiento contable refleja un abono a la cuenta 4105-05 Fondo Único por el importe de $37,912.98, el cual debió ser registrado a la cuenta de Bancos, derivando en un incremento en los ingresos por la cantidad mencionada y consecuentemente un depósito inexistente en Bancos informado de más al cierre del ejercicio 2005. El registro incorrecto del ingreso mencionado incumple con los principios de *Revelación Suficiente* al reflejar un ingreso mayor al recibido por $37,912.98 en la cuenta Participaciones y en consecuencia un saldo incorrecto en Bancos en el Estado de Posición Financiera.	**Acción a Promover** **05-05-004 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal que con relación a la póliza número 100040 de fecha 25 de febrero de 2005 realice el ajuste correspondiente para que el Estado de Posición Financiera refleje la situación real de la cuenta de Bancos. Asimismo se recomienda que de acuerdo a los artículos 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio efectúe el registro oportuno de las operaciones que se realicen, atendiendo a los principios de contabilidad gubernamental, con el fin de que los estados financieros y presupuestales presenten la situación financiera real del municipio. Siendo facultad y obligación del Tesorero Municipal coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación y contabilidad municipales, entre otras, de acuerdo a la fracción I del artículo 96 de la misma ley.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.

INFORME DETALLADO:	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 3, Observación Núm. 3 De la revisión practicada al rubro 1103 Dietas, se observa que durante el ejercicio 2005 se registran operaciones por concepto de gastos de representación pagados al Síndico y Regidores por un total de $796,890.00, presentando como soporte documental recibo de egresos acompañado del comprobante bancario de transferencia electrónica por el depósito realizado, sin embargo esta erogación no se justifica ya que dichos recursos según declaraciones de Regidores corresponden en realidad al pago de complemento de sueldo y dieta adicional a lo establecido en la plantilla de personal y en el presupuesto autorizado para la cuenta 1103 en el ejercicio 2005. Cabe señalar que la cuenta 5000-01-1103 Dietas excedió a su presupuesto autorizado por la cantidad de $606,290.09 al cierre del ejercicio 2005. Con el objeto de solventar esta observación los funcionarios municipales presentaron en el proceso de solventación de confronta, fotocopia del acta de Cabildo núm. 15 de fecha 24 de enero de 2005 de sesión extraordinaria en la cual se autoriza un “incremento de salarios y dietas a Presidente, Sindico y Regidores del 5% y un bono extra a regidores para que ganen $11,000.00.” Así mismo se observa que posterior a la autorización del aumento de sueldo y dietas a Integrantes del Ayuntamiento, en acta de Cabildo de fecha 28 de enero de 2005 de sesión extraordinaria se autoriza el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el 2005, presupuestando para la partida 1103 Dietas el importe de $2,013,258.48 el cual no considera el incremento de	**05-05-005 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005, como Tesorero Municipal, L.C. Jorge Sánchez de Loera, por realizar pagos al Presidente, Síndico y Regidores por remuneraciones superiores a las contempladas en el presupuesto autorizado de egresos, siendo registradas en las cuentas: 1103 Dietas y 1510 Compensación Garantizada, incumpliendo con ello las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, IV y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**

INFORME DETALLADO:	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
salarios y dietas autorizado en el acta de Cabildo núm. 15. Cabe señalar que del importe observado de $796,890.00, se solventan $190,599.91 ya que dicha cantidad se contempla en el presupuesto de egresos autorizado para la cuenta 1103 Dietas, sin embargo no solventa la diferencia de $606,290.09 por corresponder al pago de remuneraciones superiores a las contempladas en el presupuesto de egresos autorizado inicialmente para esta cuenta, ya que se excedió al final del ejercicio por dicho importe. Derivado de la documentación presentada por el municipio se observa que para el Presidente Municipal se autoriza también un incremento de salario del 5%, encontrándose el registro de dicho aumento a través de erogaciones por gastos de representación por un total de $89,000.00 en la cuenta 5000-01-1510 Compensación Garantizada, la cual al cierre del ejercicio 2005 presenta un desfase presupuestal de $354,916.21, representando los gastos antes mencionados el 25.08% de dicho desfase. Es de importancia mencionar que en la cuenta 5000-01-1103 Dietas a Regidores se contabilizó únicamente lo concerniente al pago realizado al Síndico Municipal y Regidores. La responsabilidad de esta observación se adjudica a la Tesorería Municipal en virtud de que conforme al artículo 186 de la Ley Orgánica del Municipio “Las tesorerías municipales deberán vigilar que el ejercicio del presupuesto de egresos se haga en forma estricta, para lo cual, tendrán facultades para verificar que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada, pudiendo rechazar una erogación, si ésta se		

INFORME DETALLADO:	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
considera lesiva para los intereses del erario municipal, comunicándolo al Ayuntamiento", considerando que los incrementos pagados fueron autorizados en reunión de Cabildo no implican carácter resarcitorio, sin embargo, al no haber sido incluidos en el Presupuesto de Egresos constituyen pagos superiores a los autorizados en el mismo para los rubros de Dietas y Compensación Garantizada, ocasionando con ello afectación a la hacienda pública municipal, por lo que se promueve la acción a continuación indicada.		
Resultado Núm. 4, Observación Núm. 4 En la revisión practicada al rubro 1103 Dietas se observaron pagos realizados a los diecisiete Regidores del Ayuntamiento 2004-2007 bajo el concepto bono a Regidores, consignados en la póliza de diario número 77, de fecha 28 de febrero de 2005, por un importe de $5,000.00 a cada uno, sumando un importe total de $85,000.00 y la cual se otorgó en forma adicional a las dietas, dicho monto fue autorizado en diciembre de 2004 no habiendo provisionado en dicho ejercicio el pasivo correspondiente, incumpliendo con ello los principios de contabilidad gubernamental de *Base de Registro*, que señala que los pasivos deben ser registrados y provisionados en el momento en que se realicen y es evidente que la autorización del pago se llevó a cabo en el ejercicio 2004; asimismo se incumplió el principio de *Periodo Contable*, ya que la vida del municipio se divide en periodos contables uniformes de un año para efecto del registro de las operaciones y la provisión no fue registrada en el periodo contable correspondiente, sino hasta uno posterior. También es conveniente mencionar que la erogación observada fue registrada en la cuenta 1103 Dietas, misma que al cierre de ejercicio	**Acción a Promover** **05-05-006 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal que para el registro de las operaciones, se observe el cumplimiento de los principios contables, Base de Registro y Periodo Contable provisionando los pasivos en el momento de su creación y registrándolos por tanto en el ejercicio contable que corresponda, atendiendo a los artículos 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.
	05-05-007 Solicitud de Intervención del Órgano de Control Interno Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia verifique que el registro de las operaciones del municipio se lleve a cabo atendiendo a los principios de contabilidad gubernamental, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados de su actuación.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

INFORME DETALLADO:	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
presentó sobreejercicio presupuestal, para lo cual en la observación que antecede ya se incluye la acción a promover correspondiente.		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE
	CAJA

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 5, Sin Observaciones De la revisión a este rubro se observó que el municipio tiene un manejo adecuado de su Caja ya que los gastos menores, se realizan con el fondo fijo y no se dispone de la recaudación diaria para realizar dichos gastos.		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 6, Observación Num. 5 En la revisión efectuada al rubro de Bancos, se observó un inadecuado control en el registro contable de los movimientos por concepto de depósitos en efectivo realizados a las cuentas bancarias del municipio, al omitir contabilizar dos depósitos derivados de la enajenación de bienes muebles por un total de $100,000.00 realizados en fecha 12 de mayo de 2005, los cuales tampoco fueron informados en Ingresos presentándose como pendientes de registro en las conciliaciones bancarias al cierre del ejercicio 2005, así mismo se observó el registro de un depósito superior al realizado por $37,912.98, situación también observada en el capítulo de Ingresos por Participaciones. Este último monto no se identifica en las conciliaciones bancarias. Derivado de lo anterior se deduce que se tiene en esta cuenta un manejo inadecuado de los registros contables.	**05-05-008 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal analizar de manera periódica las partidas en conciliación de las cuentas bancarias, a fin de realizar con oportunidad los ajustes o asientos contables procedentes para que los estados financieros presenten la situación financiera real del municipio.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 7, Observación Núm. 6 El municipio de Calera, Zacatecas presentó un saldo en Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2005 por un importe de $960,720.37, que se conforma por $534,236.55 de préstamos internos a las cuentas de Ramo 33, $343,001.32 de préstamos a empleados por plan cero y $83,482.50 de otros deudores, estos últimos no presentan los documentos mercantiles que amparen la exigibilidad de cobro por parte del municipio. Observándose que el municipio realizó préstamos sin contar con la partida presupuestal para ese fin, infringiendo con ello el artículo 177 de la Ley Orgánica del Municipio. En el proceso de solventación de confronta, mediante oficio C/09/06 de fecha 27 de septiembre de 2005 suscrito por el L.A.E. Miguel García Cardona, Contralor Municipal, manifestó que “en relación al rubro de deudores diversos, son considerados anticipo de sueldos, por lo que no existen documentos mercantiles, dichos anticipos fueron descontados en año 2006”. No obstante el municipio no presentó los elementos que comprueben lo anterior ni los documentos mercantiles que amparen los préstamos pendientes de recuperación por un importe de $83,432.50, correspondientes a otros deudores. Además se observa que la administración municipal no acató la recomendación expresada en la acción a promover 04-05-003 emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2004, en la cual se recomienda evitar el otorgamiento de préstamos, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en	**05-05-009 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005, como Tesorero Municipal, L.C. Jorge Sánchez de Loera, por no atender la recomendación 04-05-003 emitida por la Auditoria Superior del Estado, en la cual se recomienda evitar el otorgamiento de préstamos, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en lo autorizado en el Presupuesto de Egresos, incumpliendo con ello las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, IV, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
lo autorizado en el Presupuesto de Egresos.		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 8, Observación Núm. 7 El municipio de Calera, Zac., informa un bien inmueble ubicado al suroeste del municipio de Calera, Zac, el cual fue donado a la Secundaria Técnica Num. 65 según registros del inventario, sin embargo dicho bien no cuenta con la escritura a nombre del municipio y la correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, razón por la cual no se ha realizado el trámite legal para la donación a la escuela antes mencionada. Además en lo correspondiente a los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2005 se observa que el municipio no cuenta con los resguardos respectivos, ni tampoco con las etiquetas relativas para su identificación, así mismo se observa que no se encuentra actualizado el inventario del parque vehicular, además de que algunas unidades no cuentan con número económico y rotulación del logotipo de la Administración Municipal.	**05-05-010 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, que con base en la información proporcionada, inicie los trámites de escrituración correspondientes que acrediten la propiedad legal del municipio o en su caso los trámites legales que amparen el procedimiento de la donación del terreno a la Secundaria Técnica Núm. 65. Asimismo, se recomienda que se incluyan en el inventario de bienes muebles propiedad del municipio, las adquisiciones realizadas en el ejercicio que corresponda y que se cuente con el resguardo relativo, asimismo que el Inventario de Bienes Muebles, se actualice semestralmente como lo indican los artículos 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, además se solicita cumplir con las obligaciones de tener control sobre los vehículos, asignándoles número económico a cada uno y rotulación del logotipo de la Administración Municipal.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.
Resultado Núm. 9, Observación Núm. 8 El municipio de Calera, Zac., efectuó la adquisición de 2 camiones tipo thorton con un costo de $360,400.00 cada uno de ellos según facturas del proveedor Tracto Partes y Refacciones Loresa, S.A. de C.V., así como varios módulos de juegos infantiles y gimnasio al aire libre por un importe total de $436,571.05 según facturas del proveedor Horacio Antonio Mendoza Segura, dichas adquisiciones exceden al límite para adquisición directa establecido en el artículo 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios que indica "...por lo que hace a bienes	**05-05-011 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal observar lo establecido en la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y por lo que se refiere a la autorización de adquisiciones por parte del Ayuntamiento esta deberá ser otorgada antes de la adquisición y no de manera posterior.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
muebles, cuando su valor sea inferior al equivalente a diez cuotas de salario mínimo diario general vigente en el estado de Zacatecas elevado al año ($160,782.50), bastará el acuerdo de mayoría simple del Ayuntamiento. Las adquisiciones con un valor superior al señalado en el párrafo anterior, requerirán sin excepción sujetarse al procedimiento de licitación..". El municipio aclara en proceso de solventación de confronta, que por tratarse de vehículos con motores reconstruidos y carrocería hechiza en la región no existen proveedores que vendan este tipo de vehículos, ya que nuevos costarían alrededor de $800,000.00, anexando copia del acuerdo de cabildo núm. 22 del 8 de abril de 2005 en la cual se autoriza la compra. Así mismo se presenta fotografías de los módulos de juegos infantiles y gimnasio al aire libre acompañado de los presupuestos de la empresa "Juegos Infantiles Optimus". Cabe señalar que los vehículos se adquirieron en el mes de marzo de 2005, mientras que la autorización de cabildo para la compra de camiones se realizó el 8 de abril de 2005, por lo que es posterior, y el H. Ayuntamiento no obstante que aprobó la operación realizada ya no tuvo la oportunidad de decidir las condiciones para la compra de los bienes puesto que la operación se encontraba concluida.		
Resultado Núm. 10, Observación Núm. 9 Las adquisiciones de Bienes Muebles realizadas en el ejercicio 2005 con recursos provenientes de Programas Federales del Fondo III fueron por un importe de $117,552.35, correspondiente a un enfriador de agua, una fotocopiadora, tres cámaras fotográficas, dos equipos de cómputo, y una camioneta; asimismo con recursos del Fondo IV se realizaron adquisiciones por	**05-05-012 Recomendación** Se recomienda al Ente Fiscalizado que las adquisiciones de Bienes Muebles realizadas con recursos provenientes del Ramo General 33 Fondo III y Fondo IV no incorporadas en el ejercicio 2005 por la cantidad de $117,552.35 y $647,294.74, se registren contablemente en el Activo Fijo y en el Patrimonio	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
un importe de $1'191,359.74, correspondiente a veintiún radios de comunicación móvil, seis patrullas, dos motocicletas, cuatro bicicletas, un equipo de cómputo y una máquina vibrocompactadora, de las adquisiciones de los Fondos sólo se incorporó al Activo Fijo un importe de $544,065.00, quedando un monto de $117,552.35 del Fondo III y $647,294.74 del Fondo IV no incorporados al Activo Fijo y por tanto no reflejados como incremento en el Patrimonio del municipio. Asimismo deberá ser incorporada la cantidad de $425,860.00 relativa a la aportación de Gobierno del Estado para la adquisición de patrullas y las adquisiciones realizadas mediante el Programa 3X1 por el orden de $83,375.00	del municipio y sean consideradas en el inventario del mismo. Asimismo se incorpore la cantidad de $425,860.00 relativa a la aportación del Gobierno del Estado para adquisición de patrullas y las adquisiciones realizadas con recursos del Programa 3X1 por el orden de $83,375.00.	

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE PASIVOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 11, Observación Núm. 10 El municipio contrató Deuda Pública con Gobierno del Estado por $1,200,000.00 para cubrir compromisos de fin de ejercicio, observándose que fue infringido el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, en virtud de que el municipio no presentó documento alguno que avale la autorización de la H. Legislatura para la obtención del empréstito.	**04-05-013 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, que para efectos de contratación de Deuda Pública, observe lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.
Resultado Núm. 12, Observación Núm. 11 El municipio de Calera, Zac. al 31 de diciembre de 2005 presenta un saldo final de $3,832,997.20 en los rubros de proveedores, acreedores, impuestos y retenciones por pagar, de los cuales un importe de $873,458.17 no presenta amortizaciones durante el ejercicio 2005. Sobre dichos pasivos, el municipio en proceso de solventación de confronta presenta la póliza num. D00055 de fecha 31 de julio de 2006, en la cual hace un ajuste por $138,080.48 a los pasivos por proveedores, acreedores, impuestos y retenciones por pagar por amortizaciones omitidas en el ejercicio 2005, mismas que manifiestan fueron pagadas con recursos de Fondo IV. Del análisis realizado a la documentación que se cita se observa que el municipio duplicó el registro en egresos por la cantidad mencionada, ya que nuevamente realizó, de manera indebida, cargo al gasto y no al pasivo para su correspondiente disminución derivando en que el Estado Presupuestal de Egresos no refleja los egresos reales, asimismo el Estado de Posición Financiera muestra un saldo incorrecto en Pasivo, incumpliendo con ello el principio de contabilidad de Revelación Suficiente. Cabe señalar que la póliza que se presenta carece de las firmas de los funcionarios municipales así como del sello del municipio, que le de validez oficial a dicho documento. Asimismo no se exhibe la documentación comprobatoria que permita	**05-05-014 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, con base en el artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio, realizar el registro oportuno de las operaciones del Ente conforme a principios de contabilidad gubernamental y para el caso concreto, lo referente a las amortizaciones de los pasivos. Asimismo se recomienda que realice los pagos de los Impuestos y Retenciones por Pagar en tiempo y forma a las instituciones que corresponda.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.
	05-05-015 Solicitud de Aclaración Se solicita a la Administración Municipal aclare los registros presentados en la póliza núm. D00055 de fecha 31 de julio de 2006, en la cual se realizan ajustes por el orden de $138,080.48 correspondientes a los pasivos por concepto de proveedores y acreedores, acompañando con la documentación comprobatoria que ampare las cancelaciones realizadas a los pasivos y a los registros duplicados en	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE PASIVOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
corroborar que se realizaron los ajustes para dar de baja los registros duplicados en los egresos y que se haya llevado a cabo la correspondiente cancelación de los pasivos. Por lo antes expuesto se observa un manejo inadecuado de los registros contables, ya que el rubro de Pasivos no refleja el saldo real en Proveedores y Acreedores, ocasionado por la falta de control y supervisión de los mismos.	gastos.	
Resultado Núm. 13, Observación Núm. 12 Derivado de la revisión al rubro de impuestos y retenciones por pagar, y con la finalidad de verificar el correcto cobro del 5% de UAZ, se analizaron los ingresos informados por concepto de Almacenaje, Distribución, Venta y Conservación de Bebidas Alcohólicas que fueron por el orden de $1,725,906.91 al cierre del ejercicio 2005, implicando que la retención del 5% UAZ, arroja un monto de $86,295.34, mismo que al cotejarlo con el registro de esta retención en el ejercicio, por la cantidad de $61,788.61, se determina una diferencia de $24,506.74 no registrada por parte del municipio en la cuenta 2104-04 Retención 5% UAZ.	**05-05-016 Solicitud de Aclaración** Se solicita a la Administración Municipal aclarar la diferencia por $24,506.74 existente entre el monto registrado en la cuenta 2104-04 Retención 5% UAZ y la cantidad obtenida del cálculo realizado por esta Entidad de Fiscalización considerando los ingresos informados por el municipio por concepto de Almacenaje, Distribución, Venta, y Conservación de Bebidas Alcohólicas, presentando para ello los documentos que avalen su aclaración.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.

INFORME DETALLADO:	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 14, Observación Núm. 13 Derivado de la revisión al personal afiliado a un sistema de seguridad social, se verificó que el municipio cuenta con 3 personas afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social que no tienen relación laboral con el municipio, a las cuales se les brinda apoyo para recibir atención médica. Asimismo se determinó que un trabajador no está afiliado a ningún sistema de seguridad social.	**05-05-017 Recomendación** Se recomienda al ente auditado realice la baja correspondiente ante el IMSS de aquellas personas que no son trabajadores del municipio y no tienen relación laboral con el mismo, de igual manera se recomienda que analice otros medios para brindar el apoyo por atención médica a estas personas, entre ellos el seguro popular. Asimismo se recomienda al ente auditado registrar a todos sus trabajadores, y sólo a ellos, a un sistema de seguridad social, en apego al artículo 49 fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio, que señala como facultad y atribución del Ayuntamiento el afiliar a sus trabajadores al régimen de seguridad social.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.
	05-05-018 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice las acciones de verificación en lo referente a que se realice la baja correspondiente ante el IMSS de las personas que están afiliadas a dicho instituto y que no tiene relación laboral con el municipio, en el mismo sentido verifique que la Administración Municipal afilie a todos sus trabajadores a un régimen de seguridad social como lo señala la Ley Orgánica del Municipio. Del resultado de su actuación deberá informar a la Auditoría Superior del Estado.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.
Resultado Núm. 15, Observación núm. 14 Derivado del análisis realizado a capitulo 1000 Servicios Personales, se pudo observar que las plantillas del personal no se encuentran actualizadas	**05-05-019 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, actualizar las plantillas de personal incluyendo a todos los trabajadores que se encuentran	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.

INFORME DETALLADO:	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
ya que se informan personas que se dieron de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en fechas anteriores al periodo comprendido en la plantilla del personal, así como de trabajadores que están al servicio del municipio y dados de alta en el seguro social y que no fueron incluidos en la plantilla del personal.	al servicio del municipio y que a su vez integren el total de las percepciones autorizadas para cada uno de ellos.	
	05-05-020 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia verifique que se actualice la plantilla de personal, incluyendo en ella a todos los trabajadores al servicio del municipio. Del resultado de su actuación deberá informar a la Auditoría Superior del Estado.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.
Resultado Núm. 16, Observación núm. 15 Se concluye que el municipio de Calera, Zac., no observa lo establecido en el Reglamento para Uso de Vehículos Oficiales de Calera, Zac, en relación con el artículo 14 que indica: "Se prohíbe que los vehículos propiedad y/o al servicio del municipio circulen durante los fines de semana, días inhábiles o por la noche sin justificación alguna…", ya que se hace uso de vehículos oficiales fuera del horario de trabajo sin contar con el pliego de comisión que justifique el motivo y tiempo de la comisión, así como del personal comisionado, lo anterior derivado del análisis de los escritos presentados por el Contralor Municipal a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Calera y por declaraciones realizadas por el Síndico Municipal.	**05-05-021 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, dé cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para Uso de Vehículos Oficiales de Calera, Zac., implementando los mecanismos de control necesarios para el uso de vehículos oficiales fuera del horario, tales como: el pliego de comisión que justifique el personal, motivo y tiempo de la comisión.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.
Resultado Núm. 17, Sin Observaciones El H. Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, presentó a esta Entidad de Fiscalización el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2005 y el Plan de Desarrollo Municipal para el trienio 2004-2007, cumpliendo lo establecido en los artículos 49 fracción XXVII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio.		

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 18, Sin Observaciones El monto programado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $2,420,750.96, existiendo un sobreejercicio del 71.02 % del total presupuestado de los recursos programados, ya que en el mes de diciembre incrementa el monto a $4,140,063.60, respecto a las 11 obras programadas ejecutó las mismas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.		
Resultado Núm. 19, Observación Núm. 16 En la revisión documental realizada a este programa, se detectaron las siguientes observaciones: existe diferencia por $1,609.76 entre los montos ejercidos acumulados de las Direcciones de Obras Públicas y Tesorería. En el informe de obras públicas del mes de diciembre, se modifica la inversión total autorizada inicialmente para el Programa Municipal de Obras, de $2,420,750.97 a $4,140,063.60 sin presentar acta de Cabildo de aprobación. Los informes correspondientes al Almacén no reportan existencias de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005. Asimismo con relación a los informes de enero a diciembre no presentaron acta de Cabildo en donde se asiente la aprobación de los mismos. La Administración Municipal no presentó documentación en el tiempo asignado para la solventación de las observaciones emitidas.	**05-05-022 Solicitud de Aclaración.** Se solicita a la Administración Municipal aclare las observaciones emitidas, presentando elementos probatorios que justifiquen los puntos siguientes: 1) Se solicita presentar conciliación entre Tesorería y Obras Públicas aclarando la diferencia de $1,609.76, entre los ejercidos acumulados de las Direcciones de Obras Públicas y Tesorería, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. 2) Los informes de enero a diciembre no presentan actas de Cabildo en donde se mencione la aprobación de dichos informes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 Fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio 3) En el informe correspondiente al mes de diciembre se hace la modificación de la inversión	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	total autorizada para el Programa Municipal de Obras la cual era por la cantidad de $2,420,750.97 y la nueva inversión programada y reportada en su informe correspondiente al mes de diciembre es por $4,140,063.60 sin presentar acta de Cabildo de aprobación del incremento de montos al programa. 4) Los informes correspondientes al almacén reportan existencias de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005, no especificando las salidas de almacén de cada uno de los ejercicios mencionados, así como tampoco las entradas, salidas y existencias del ejercicio 2005, asimismo no hay correspondencia entre los saldos que presentan los reportes de almacén del mes de diciembre y los que se derivan de los informes presentados por el municipio. Para efectos de aclaración de este punto deberán exhibir documento que muestre el inventario actualizado del Almacén, mismo que deberá ser avalado por el Contralor Municipal.	

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 20, Observación Núm. 17 Para la obra no. 11 "Construcción de Acceso Norte ubicado en la Cabecera Municipal" construida por administración directa, en la revisión física se encontró terminada y operando, detectándose las siguientes irregularidades: 1) No se cuenta con un presupuesto base en el cual se indiquen los trabajos y costos a realizar en la obra. 2) Presenta deficiencias constructivas que derivan en baches a lo largo del tramo construido. Se solicitó rehabilitación de lo observado. 3) Se observa diferencia en la volumetría de la emulsión asfáltica ya que la cantidad reportada es insuficiente para la aplicación que requiere la obra. 4) Se contó con el apoyo del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos de Gobierno del Estado, no presentando convenio para la ejecución de la obra.	**05-05-023 Solicitud de Aclaración** Se solicita a la Administración Municipal, aclarar los puntos observados presentando a esta Entidad de Fiscalización lo que a continuación se indica: presupuesto de la obra, convenio realizado con la Junta Estatal de Caminos, aclaración sobre la diferencia volumétrica de concreto asfáltico, además presentar elementos probatorios de que la obra ha sido rehabilitada de conformidad con lo establecido en los artículos 74 fracción XXVI, 102 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 21, Sin Observaciones El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio 2005 asciende a $7'386,712.00, del cual corresponden $7'017,377.00 para Infraestructura Básica representando el 95.00% y $369,335.00 para Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional constituyendo el 5.00% de los recursos, habiéndose ejercido el 79.49% y revisado documentalmente el 100.00% de lo ejercido. Adicional a los recursos ya citados en el año 2005 fueron recibidos y no ejercidos Rendimientos del ejercicio 2004 por la cantidad de $61,220.68.		
Resultado Núm. 22, Observación Núm. 18 Durante el ejercicio 2005, el municipio realizó transferencias de Recursos Federales por el orden de $4,566,678.00 entre diversas cuentas bancarias de Banorte, las cuales al 31 de diciembre del 2005 se encuentran compensadas, siendo éstas las siguientes: Concentradoras 2004 no. 838-00903-4, 2005 no. 838-01504-2, operativas del Fondo III 2003 no. 838-01306-6, 2004 no. 838-01523-9, 2005 no. 018-740388-7, operativas del Fondo IV 2004 no. 838-01525-5, 2005 no. 018-740389-6, operativa 3x1 no. 018-740390-8. No obstante que los recursos fueron reintegrados a sus cuentas originales, reflejan una administración inadecuada de los Recursos Federales del Fondo III y IV, que originan desfasamiento en la ejecución de las obras y acciones aprobadas.	**05-05-024 Recomendación** Se recomienda al Ente Fiscalizado que respecto a la administración de los Recursos Federales de los Fondos III y IV en lo sucesivo, se apegue a la normatividad establecida en los artículos 33, 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, operándolos en una cuenta bancaria para cada Fondo, siendo su destino exclusivamente para las obras y acciones para las que fueron aprobados y dentro de la programación establecida.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.
	05-05-025 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, verifique que los Recursos Federales no se desvíen en forma temporal a conceptos no autorizados, de conformidad con lo establecido en los artículos 33, 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, e informe a la Auditoría Superior del Estado del resultado de su actuación.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 23, Observación Núm. 19 Durante la revisión física de la obra no. 05FI05050 "Pavimentación calle 20 de Noviembre entre Hidalgo y Fertimex, Estación Víctor Rosales", no se realizó por falta de interés de los beneficiarios y en acta tercera de reunión del Consejo de Desarrollo Municipal en el punto no. 3 se aprueba que dichos recursos se destinen para la pavimentación de la calle Díaz de León de Estación Víctor Rosales la que se encontró inconclusa, faltando por pavimentar un área de 48.40 m2, concepto que asciende a la cantidad de $6,799.99, se constató que se trabaja en la obra. El monto aprobado para esta obra es por la cantidad de $144,008.00 de los cuales se destinó la cantidad de $85,840.00 como aportación al Fideicomiso de Infraestructura para los Estados (FIES) con lo que se adquirió la cantidad de 1,073 sacos de cemento gris, según consta en póliza de cheque no. 135 de fecha 28 de octubre de 2005 a favor de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas por un importe de $85,840.00 y comprobado con el recibo oficial de la Secretaría de Finanzas no. B-1742658 de fecha 22 de noviembre de 2005 por el mismo importe, falta expediente técnico que entre otros incluya acta de entrega-recepción y reporte fotográfico de esta calle así como pólizas de egresos por la entrega de recursos al comité de obra y documentación comprobatoria faltante por la cantidad de $21,878.37. Cabe hacer mención que para esta obra se realizará auditoría de seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2006.	**05-05-026 Solicitud de Aclaración** Se solicita a la Administración Municipal, que con relación a la obra "Pavimentación de la calle Díaz de León de Estación Víctor Rosales" aclare la no conclusión de la misma, presentando para efectos de aclaración expediente técnico que entre otros incluya: acta de entrega-recepción y reporte fotográfico de esta calle, así como pólizas de egresos por la entrega de recursos al comité de obra y documentación comprobatoria faltante por la cantidad de $21,878.37, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 fracción XXVI, 102 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.
Resultado Núm. 24, Observación Núm. 20 La obra 05FI05029 "Ampliación de Electrificación calle Matamoros entre García de la Cadena y González Ortega, Cabecera Municipal", se encontró inconclusa y abandonada, para esta obra se autorizó la	**05-05-027 Pliego de Observaciones.** La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Calera de Víctor Rosales, Zac.	**Se Solventa.**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
cantidad de $60,611.00 y fue realizada por contrato número DES/V/2005-10 el cual se asignó directamente al contratista Ing. Adalberto Guzmán Lara y fueron entregados recursos por la cantidad de $45,458.00 según consta en pólizas cheques no. 28 de fecha 13 de enero de 2005 por un importe de $22,729.00 y no. 36 de fecha 21 de junio de 2005 por un importe de $22,759.00 liberadas a favor de la C. Rosa María Ramírez Hernández, se verificó que se encuentran colocados un total de 4 postes de concreto 12-750 los cuales presentan mala calidad en la ejecución ya que están mal colocados al no estar alineados horizontal ni verticalmente, el importe observado corresponde al recurso liberado. Es conveniente señalar que en solventación presentan escrito de demanda elaborado en Calera de Víctor Rosales con fecha 28 de septiembre de 2006 en el cual exigen el cumplimiento de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado; sin embargo, dicho documento carece de firmas y sello del Juzgado del Ramo Civil del municipio de Calera.	por obra que se encuentra en estado de abandono, pagada y no terminada por la cantidad de $45,458.00, misma que en los trabajos ejecutados presenta mala calidad; la obra en cita tiene como número 05FI05029 y se denomina "Ampliación de Electrificación calle Matamoros entre García de la Cadena y González Ortega, Cabecera Municipal".	
Resultado Núm. 25, Observación Núm. 21 Para la obra no. 05FI05065 "Construcción de banquetas calle Cinco de Mayo, Cabecera Municipal", en la revisión física realizada a la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 39% aproximadamente. El monto aprobado para la construcción de banquetas es inferior al monto egresado, se aprobó la cantidad de $392,810.00 ($351,110.00 del recurso federal y $41,700.00 de aportación municipal) y lo egresado en pólizas es por la cantidad de $382,151.00. De la meta programada de 2,780 m2 de banqueta, se realizaron 1,072.04 m2 con espesor de 10 cms., existiendo una diferencia de 1,707.96 m2 por un monto de $241,332.29. En acta de revisión física el Director de Obras Públicas señaló, que para la obra 05FI05065 existe una aportación del	**05-05-028 Solicitud de Aclaración.** Se solicita a la Administración Municipal presentar aclaración respecto de la no conclusión de la obra "Construcción de banquetas calle Cinco de Mayo, en la Cabecera Municipal", ya que de 2,780 m2 programados se encuentran realizados 1,072.04 m2, para efectos de aclaración deberán exhibir además acta de entrega-recepción de la conclusión de los trabajos. Asimismo aclarar si de los recursos destinados para la obra en cita existió aportación para la Congregación de Mariana Trinitaria y el acta de Consejo de Desarrollo Municipal que la autoriza, especificando la cantidad	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
municipio a efecto de obtener mayores recursos de la Congregación Mariana Trinitaria, sin haber especificado el monto de dicha aportación, ni tampoco la cantidad de cemento gris entregada por esta Congregación. Se observa que se realizaron otros conceptos de obra diferentes a los aprobados, como 3,642.95 m2 de pavimento desconociéndose la meta en cuanto al pavimento y a la aportación de beneficiarios.	de cemento que dicha congregación entregó al municipio y el destino de aplicación del mismo. De lo anteriormente mencionado deberán entregar documentos probatorios que sustenten las aclaraciones realizadas.	
Resultado Núm. 26, Observación Núm. 22 Para la obra no. 05FI05062 "Ampliación de red de agua potable calle Cinco de Mayo (Fresnillo y crucero Juan Aldama), Cabecera Municipal", en la revisión física realizada se encontró inconclusa con un avance físico del 32% aproximadamente. El monto aprobado para esta obra es por la cantidad de $68,080.00, fue comprobado el monto total ejercido por el orden de $64,332.96 según consta en póliza de cheque no. 275 de fecha 2 de agosto de 2006 a favor de Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V. y comprobado con las facturas no. 56805 de fecha 25 de julio de 2006 por un importe de $49,999.82 y factura no. 56742 de fecha 20 de julio de 2006 por un importe de $14,333.14 del proveedor Solmar Ferretera S.A. de C.V. En la obra se encontraron construidos un total de 359.30 mts de red de agua potable con tubería PVC RD-26 con diámetros de 2 1/2" y 3" y suministro y colocación de 30 tomas domiciliarias con manguera hidráulica de 1/2" de diámetro, de acuerdo a las metas programadas, faltaría por construir 763.70 mts de red de agua potable con tubería PVC RD-26 con diámetros de 2 1/2" y 3" suministro y colocación de 72 tomas domiciliarias con manguera hidráulica de 1/2" de diámetro, conceptos que ascienden a la cantidad de $46,925.36, se verificó que existen materiales en almacén suficientes para su terminación.	**05-05-029 Solicitud de Aclaración** Se solicita a la Administración Municipal, aclarar el porqué no se ha terminado la obra "Ampliación de red de agua potable calle Cinco de Mayo (Fresnillo y crucero Juan Aldama), Cabecera Municipal", cuyo material para su conclusión obra en poder del almacén del municipio, para efectos de aclaración deberán exhibir la siguiente documentación: acta de entrega-recepción de los trabajos terminados, álbum fotográfico y bitácora de la obra que comprueben la ejecución y término de la misma; los trabajos pendientes de ejecutar son 763.70 mts de red de agua potable con tubería PVC RD-26 con diámetros de 2 1/2" y 3" suministro y colocación de 72 tomas domiciliarias con manguera hidráulica de 1/2" de diámetro, conceptos que ascienden a la cantidad de $46,925.36.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.
Resultado Núm. 27, Observación Núm. 23	**05-05-030 Solicitud de Aclaración**	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
La obra no. 05FI05063 "Ampliación de red de alcantarillado calle Cinco de Mayo (Fresnillo y final de la calle), Cabecera Municipal", en revisión física se encontró inconclusa con un avance físico del 31%, el monto aprobado para esta obra es por la cantidad de $520,960.00 que se integra de $400,000.00 de aportación federal y $120,960.00 de municipal, no se ha ejercido ni comprobado en su totalidad según consta en: **a).-** Póliza de cheque no. 251 de fecha 4 de mayo de 2006 por un importe de $200,000.00 a favor de Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V., soportada con recibo de la tesorería municipal no. 4401 de fecha 4 de mayo de 2006 por $200,000.00 y depósito en cuenta bancaria no. 012930001318915614 de la empresa TARAC S. A de C. V. y transferido el mismo monto a la cuenta 40012 BBVA BANCOMER con leyenda de abono a beneficiario, **b).-** Póliza no. 258 de fecha 16 de mayo de 2006 por un importe de $160,793.28 a favor de Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V., y depósito en cuenta bancaria no. 012930001318915614 de la empresa TARAC S. A de C. V. y transferido el mismo monto a la cuenta 40012 BBVA BANCOMER con leyenda de abono a beneficiario. Ambas pólizas se soportan con la factura no. 2068 de fecha 8 de mayo de 2006 por un importe de $360,793.28 del proveedor Tubos, Aluminio, Riegos y Accesorios de la Construcción S.A. de C.V., **c).-** Póliza cheque no. 262 de fecha 7 de junio de 2006 por un importe de $16,215.00 a favor de C. Enrique Homero Burciaga Cervantes y soportada con factura no. 56 de fecha 6 de junio de 2006 y un importe de $16,215.00 del proveedor Enrique Homero Burciaga Cervantes y **d).-** Póliza no. 270 de fecha 7 de julio de 2006 por un importe de $22,331.57 a favor de Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V. y comprobado con factura no. 10545 de fecha 6 de julio de 2006 por el mismo importe del proveedor Urbacon S.A. de C.V. La suma de las pólizas y facturas da un total	Se solicita a la Administración Municipal, aclarar el porqué no ha terminado la obra "Ampliación de red de alcantarillado calle Cinco de Mayo (Fresnillo y final de la calle), Cabecera Municipal", además presentar la documentación comprobatoria por la cantidad de $121,620.15 correspondiente al recurso aún no erogado, acta de entrega-recepción de los trabajos terminados, álbum fotográfico y bitácora de la obra.	Recomendación.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
de $399,339.85 que corresponden a la aportación federal, faltando de erogar y comprobar la cantidad de $121,620.15, de estos $120,960.00 corresponden a la aportación municipal. En la obra se encontraron construidos un total de 793.20 mts. de red de alcantarillado con tubería PVC sanitaria con diámetros de 8", 10" y 12" y construcción de 13 pozos de visita tipo común, de acuerdo a las metas programadas faltaría por construir 1,126.80 mts de red de alcantarillado con tubería PVC sanitaria con diámetros de 8", 10" y 12" y construcción de 19 pozos de visita tipo común conceptos de ascienden a la cantidad de $305,866.64 se verificó que obra en poder del almacén del municipio materiales suficientes para su terminación.		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 28, Sin Observaciones El presupuesto total asignado al Fondo para el Fortalecimiento Municipal en el ejercicio 2005 fue por la cantidad de $8'125,704.00 del cual corresponden $2'403,730.00 para Obligaciones Financieras (29.58%), $4'888,185.00 para Infraestructura Básica (60.15%) y $833,789.00 para Seguridad Pública (10.27%), habiéndose ejercido el 94.84 % y revisado documentalmente el 100% de los recursos. Adicional a los montos ya citados en el año 2005 fueron ejercidos Rendimientos del año 2004 por la cantidad de $2,790.06, los cuales se destinaron para gastos financieros.		
Resultado Núm. 29, Observación Núm. 24 De la obra 05FM05010 denominada "Aportación al programa mejoramos tu casa 2005" aprobada por $117,654.00, el municipio ejerció y comprobó recursos por $14,878.50. Los recursos restantes por $102,775.50 fueron reasignados según acta de Cabildo de fecha 28 de abril del 2006, para la ejecución de la obra denominada "Construcción de drenaje en la tercera etapa del fraccionamiento Las Fuentes", de la cual no presentan acta de entrega recepción que compruebe documentalmente su terminación, señalando mediante oficio de fecha 09 de octubre del 2006, suscrito por el Presidente Municipal que no cuentan con dicho documento en virtud que la obra no se ejecutó por comité. Es conveniente señalar que dicha obra será motivo de auditoría de seguimiento en el año 2006.	**05-05-031 Recomendación** Se recomienda al Ente Fiscalizado integrar de manera completa y conforme a la normatividad establecida el expediente unitario de la obra "Construcción de drenaje en la tercera etapa del fraccionamiento Las Fuentes", anexando el acta de entrega recepción que compruebe documentalmente la terminación de la obra. Asimismo se recomienda formar los comités de obra de participación social para que intervengan en la supervisión y vigilancia de la realización de las obras, conforme a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas y su Reglamento.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.
	05-05-032 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia vigile y supervise que la Dirección de Obras Públicas realice las acciones necesarias que garanticen la terminación y entrega a los beneficiarios de la obra "Construcción de drenaje en la	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	tercera etapa del fraccionamiento Las Fuentes", e informe a la Auditoría Superior del Estado del resultado de su actuación.	
Resultado Núm. 30, Observación Núm. 25 De la obra 05FM05036 denominada "Aportación para el mejoramiento de la imagen urbana de la calle Tránsito Morelos e Hidalgo" convenida con la Secretaría de Turismo (SECTUR), se expidió el cheque número 42 de fecha 30 de septiembre del 2005 a nombre de la Secretaría de Finanzas por $125,000.00, soportado con recibo oficial de Finanzas por el mismo importe, exhiben además convenio en el que se señala que el municipio ejecutará la obra. Sin embargo no presenta reporte fotográfico ni acta de entrega recepción que compruebe documentalmente la ejecución y término de la misma.	**05-05-033 Solicitud de Aclaración** Se solicita al Ente Fiscalizado que en relación con la obra "Aportación para el mejoramiento de la imagen urbana de la calle Tránsito Morelos e Hidalgo", presente el reporte fotográfico y acta de entrega-recepción de la obra que compruebe documentalmente su terminación, dando claridad y transparencia en la aplicación de los recursos.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.
	05-05-034 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia vigile y supervise que la Dirección de Obras Públicas realice las acciones necesarias que garanticen la terminación y entrega a los beneficiarios de la obra convenida con SECTUR "Mejoramiento de la imagen urbana de la calle Tránsito Morelos e Hidalgo", e informe a la Auditoría Superior del Estado del resultado de su actuación.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
La Entidad Fiscalizada aplicó recursos en este programa, sin embargo de acuerdo al muestreo estadístico no se determinaron obras a revisar.		

INFORME DETALLADO:	FIES (Fideicomiso de Infraestructura para los Estados) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 31, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 5 (cinco) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se detectaron observaciones relevantes que hacer constar.		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 20 Programa 3x1 para Migrantes AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 32, Sin Observaciones Se revisaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes por un monto de $2'679,208.00, que corresponden a la muestra de dos obras para realizar la revisión física y documental, aprobadas en los Programas de Infraestructura Educativa y Deportiva, y salvo la observación que a continuación se indica, no existen otros puntos que hacer constar		
Resultados Núm. 33, Observación Núm. 26 De la obra número 92 denominada "Construcción del Gimnasio Municipal primera etapa", obra aprobada por un monto total de $2,171,404.00, el municipio entregó expediente incluyendo dentro del ejercicio de dichos recursos la adquisición por $83,375.00 de 2 revolvedoras y una bailarina sin especificar las características, ni presentar los resguardos suscritos por las personas responsables de la maquinaria.	**05-05-035** **Recomendación** Se recomienda al Ente Fiscalizado elaborar vales de resguardo de todas las adquisiciones de Bienes Muebles, integrando copia del mismo al expediente unitario y conservando el original en los archivos de los inventarios, a fin de salvaguardar los bienes propiedad del municipio.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 20 Programa 3x1 para Migrantes AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 34, Observación Núm. 27 En revisión física la obra "Construcción del Gimnasio Municipal, Primera Etapa, Cabecera Municipal", se encontró en proceso de construcción, con un avance físico de 95%, el monto aprobado para esta obra es por la cantidad de $2,171,404.00 derivado de la revisión física y documental, se detectaron las siguientes observaciones: No fue proporcionado el presupuesto base actualizado por parte de la Dirección de Obras Públicas, siendo conveniente señalar que el exhibido no corresponde con lo realmente realizado, ya que las especificaciones técnicas de los conceptos presupuestados son totalmente distintas de lo realizado. Se realizaron conceptos fuera de presupuesto tales como: construcción de 580.00 m2 de losa de concreto aligerada, re-localización de línea de alta tensión, suministro y colocación de subestación por $84,999.99, construcción de línea de agua potable con una longitud de 250.00 mts, por la cantidad de $9,136.26, suministro de 2,080.00 m2 de estructura metálica y láminas para techado de auditorio por $400,000.00. El municipio no cuenta con la infraestructura en cuanto a personal, equipo y herramientas para la realización de este tipo de obras. No se justificaron ni se comprobaron aplicados en la obra los siguientes materiales: 1,997 sacos de cemento gris y 305 sacos de cal conceptos por la cantidad de $161,699.00 asimismo tampoco fueron ubicados en el almacén. En la revisión física se constató que se encontraban en el lugar de la obra materiales como blocks de concreto color amarillo tipo "cara cortada", viajes de arena y grava sin poder especificar exactamente su cantidad, además que se	**05-05-036 Pliego de Observaciones.** Se formulará Pliego de Observaciones ante las autoridades correspondientes, por la presunción de daños y perjuicios al erario público municipal por no justificar en la obra "Construcción del Gimnasio Municipal, Primera Etapa, Cabecera Municipal" la aplicación de los siguientes materiales: 1,997 sacos de cemento gris y 305 sacos de cal, conceptos por la cantidad de $161,699.00 mismos que tampoco fueron ubicados en almacén, el material ya citado se encuentra incluido en la póliza no. 161 de fecha 7 de diciembre de 2005 y factura no. 1478 de fecha 1 de diciembre de 2005 por $388,650.01 del proveedor Materiales Hernández de Calera S.A. de C.V., póliza no. 213 de fecha 15 de diciembre de 2005 y factura no. 4695 por $153,090.00 del 30 de diciembre de 2005 del proveedor Materiales para el Desarrollo de México S.A. de C.V. **05-05-037 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa** La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias correspondientes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se aplique una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2005, como Presidente Municipal, C. Dr. José Salomé Martínez Martínez y Director de Obra Pública, Arq. Luís Bernardo Mares Castruita, ya que en relación a la obra "Construcción del Gimnasio Municipal, Primera Etapa, Cabecera Municipal" presentaron las irregularidades siguientes: 1) No proporcionaron el presupuesto base actualizado de la obra, ya que el que se tiene no corresponde con el realmente realizado en virtud de que las	**No solventa la** cantidad de $161,699.00 y se deriva en promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria. **Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 20 Programa 3x1 para Migrantes AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
	RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA
	ejercen recursos en el ejercicio 2006. El concepto de construcción de 1,750.00 m2 de firme de concreto se incluye en presupuesto base proporcionado en revisión física y no se encuentra realizado, con base en el presupuesto de la obra, lo anterior se deriva de que se realizaron conceptos fuera de presupuesto. No se cuenta con un proyecto ejecutivo de la obra y no se apegaron al que tienen.	especificaciones técnicas de los conceptos presupuestados son totalmente distintos a los realizados. 2) Por realizar conceptos fuera de presupuesto, sin haber analizado antes de la aprobación de la obra, el o los estudio(s) de factibilidad de los servicios públicos tales como: energía eléctrica, agua potable y drenajes; estos conceptos amparan un monto por $494,136.25. 3) Por no realizar 1,750.00 m2 de firme de concreto presupuestado, lo anterior derivado de que se aplicaron recursos en conceptos fuera del presupuesto. 4) Por realizar obras sin contar con la infraestructura necesaria en cuanto a personal, equipo y herramientas para la edificación de este tipo de obras. 5) Y por incumplir las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en los artículos 24, 57 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas, artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas, artículo 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo, 74 fracción XXVI, 102 fracción I, V, de la Ley Orgánica del Municipio y los artículos 5 y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	
		05-05-038 Recomendación. Se recomienda a la Administración Municipal que antes de aprobar una obra, se realice la planeación específica de la misma, en la que se plasme: el origen de los recursos, alcances, metas, costos-beneficios, estructura financiera, aportación de beneficiarios, dependencias estatales participantes, periodos de ejecución, tipo de adjudicación de la obra. Asimismo que una vez obtenida la aprobación de esta se realicen y supervisen las etapas de la obra tales como: planeación, licitación, contratación, ejecución y entrega-recepción; que al realizar cambios a la obra estos sean analizados, verificando costos y ajustes y presentando al Consejo de Desarrollo Municipal, para que se analice primero la	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 20 Programa 3x1 para Migrantes AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	factibilidad del cambio, la autorización y en su momento emitir oficios de cancelación o reducción de metas, presentando la justificación, que incluya la documentación suficiente y necesaria para la aprobación de la obra y cambios de proyecto a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional. Con relación a la obra "Construcción del Gimnasio Municipal, Primera Etapa, Cabecera Municipal" se recomienda no iniciar una segunda etapa si la primera no ha sido concluida, además contar con un presupuesto real de los trabajos a realizar, así como el origen de los recursos e informar tanto al Consejo de Desarrollo Municipal como al H. Cabildo de los alcances obtenidos en la primera etapa y la definición real de la segunda e informar a la Auditoria Superior del Estado de los acuerdos tomados.	
	05-05-039 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia y con relación a la obra "Construcción del Gimnasio Municipal, Primera Etapa, Cabecera Municipal" vigile que la primera etapa sea concluida y que no se de inicio a una segunda etapa, si no cuentan con un presupuesto real de los trabajos a realizar, así como el origen de los recursos e informen al Consejo de Desarrollo Municipal como al H. Cabildo de los alcances obtenidos en la primera etapa y la definición real de la segunda, verificando la normatividad establecida en lo que a planeación, adquisiciones, contratación, ejecución y terminación de obras se refiere e informe a la Auditoría Superior del Estado del resultado de actuación.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.
Resultado Núm. 35, Observación Núm. 28 Durante la revisión física de la obra "Techado de Cancha de Basquet Bol en Escuela Primaria Pedro Vélez, Cabecera Municipal", se encontró terminada y en operación, el monto aprobado para esta	**05-05-040 Recomendación.** Se recomienda a la Administración Municipal, que en los casos que exista sobrante en las obras realizadas, someter su aplicación a consideración del comité y con la correspondiente autorización de SEPLADER y en relación con el material	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se deriva en una Recomendación.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 20 Programa 3x1 para Migrantes AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
obra es por la cantidad de $507,804.00, no fue aprobado por el comité de obra la transferencia de materiales sobrantes de la misma por el orden de $19,156.10 destinados estos para la construcción del techado de gradas de la unidad deportiva ubicada en la Cabecera Municipal y son los siguientes: 21 varillas de 1/2" de diámetro, 5 varillas de 3/8" de diámetro, 62 sacos de cemento gris, 3.44 m3 de arena, 10.13 m3 de grava y 30 láminas galvanizadas. En declaración asentada y firmada en acta administrativa de revisión física de obra elaborada el día 24 de agosto de 2006 los C. C. Rubén González Aguilar quien ocupó el cargo de Presidente del comité de obra y maestro de esta escuela y Raúl Alfonso Guzmán Fernández quien también es maestro de la misma, manifiestan su inconformidad en el sentido de que al comité de obra nunca se le solicitó ni este autorizó que el material sobrante se destinara para la construcción del techado de gradas de la unidad deportiva ubicada en la Cabecera Municipal.	sobrante en la obra “Techado de Cancha de Basquet Bol en Escuela Primaria Pedro Vélez, Cabecera Municipal” por el orden de $19,156.10 se recomienda reintegrar el recurso en cita para realización de obra en la escuela primaria a que se hace mención.	

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS

ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	2	1	1	F.R.R.	1
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	3	-	-	-	3
Solicitud de Intervención del O.I.C.	8	0	8	O.I.C.	8
Solicitud de Aclaración	9	0	9	Rec.	9
Preventivas					
Recomendación	18	0	18	Rec.	18
TOTAL	**40**	**1**	**36**		**39**

Abreviaciones:

Rec. Recomendación,
O.I.C. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,
F.R.A. Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
F.R.R. Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Notas:
1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2005 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.